RADICACION: 2022-00330-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior demanda, una vez asignada por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, junio 3 de 2022

El Secretario,

JAVIER CHIRIVI DIMATE

Auto Interlocutorio No. 1.235

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Al revisar la presente demanda de SUCESION ACUMULADA de los causantes LUIS CARLOS TAMAYO VIDARTE E HILDA CABEZAS DE TAMAYO, este despacho observa que no reúne los requisitos legales exigidos, por cuanto:

1. No se aporta el registro civil de nacimiento de las presunta heredera y citada señora FRANCIA TAMAYO CABEZAS, que acrediten el parentesco con los causantes, tal como lo exige el ordinal 4º del art. 489 del Código General del Proceso.

2.- No se aporta el certificado de avalúo catastral del inmueble materia de partición, tal como lo exige el numeral 5º del art. 26 del Código General del Proceso, para los fines de establecer y confirmar la cuantía estimada, por cuanto lo que se adosan son recibos o facturas del impuesto predial y complementarios del predio.

3.- La cuantía estimada no se ajusta a lo regulado por lo contemplado en el ordinal 6º del artículo 489 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda de SUCESION ACUMULADA de los causantes LUIS CARLOS TAMAYO VIDARTE E HILDA CABEZAS DE TAMAYO, y conceder a las demandantes el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos anotados.

2.- RECONOCER personería al Dr Julian Fernando Naranjo Bolaños, abogado en ejercicio con T.P. No. 334.107 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de las interesados, en la forma y para los efectos del memorial-poder anexo.

3. Al momento de subsanar los errores, la parte demandante, DEBERÁ integrar en un solo escrito la respectiva demanda con la corrección.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 064

Fecha: JUN.06.2022

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295b437646254a7d5c5ee601e749349bed554c7686d3e13b8e6de66e7d178e6f**
Documento generado en 03/06/2022 12:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica